



VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

RÉGIMEN GENERAL

L.F. 8/2004, de 24 de junio (B.O.N. nº79 de 02/07/04), D.F. 4/2006, de 9 de enero (B.O.N. nº 13 de 30/01/06)

AÑO 2010

- Los módulos y precios máximos son aplicables según la fecha de solicitud de Calificación Provisional.
- La tabla de ayudas se refiere a los ingresos de la última declaración de IRPF que resulte exigible.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN GENERAL:

- Superficie útil inferior a 90 m² (120 para familias numerosas) y destinadas a residencia habitual y permanente.
- Deben ser calificadas como tales por el Gobierno de Navarra y adjudicadas por convocatoria pública y baremo.
- Dirigidas a familias con ingresos ponderados inferiores a 5,5 veces el IPREM y superiores a 9,000 €, que no tengan obligación de efectuar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y que no sean propietarios de otra vivienda, ni hayan suscrito contrato de adquisición de otra vivienda, salvo renuncia al mismo en el caso de vivienda libre; ni hayan transmitido una en los últimos 5 años, salvo excepciones legales.
- El beneficiario de la vivienda deberá estar empadronado en Navarra y contar, en su caso, con permiso de residencia.
- Las viviendas en compraventa quedan vinculadas al régimen protegido durante 30 años desde su Calificación Definitiva

PRECIO MÁXIMO DE VENTA Y ALQUILER por m² útil, para promociones que soliciten Calificación Provisional este año

	VENTA:	ALQUILER:	Calificadas de alquiler	Calificadas de compra
Vivienda:	1.519,37 €/m²	Vivienda:	7,26 €/m²mes	6,05 €/m²mes
Plaza de garaje (1):	1.519,37 €/m²	Plaza de garaje (1):	7,26 €/m²mes	6,05 €/m²mes
Locales anejos:	607,75 €/m²	Locales anejos:	2,90 €/m²mes	2,42 €/m²mes

- El arrendador podrá repercutir en el arrendatario el coste de los servicios y la cuota de la Contribución Territorial Urbana
- Los ingresos familiares ponderados del arrendatario no podrán superar las 5,5 veces el IPREM
- En viviendas de alquiler con opción a compra o derecho preferente de adquisición, al ejercer el derecho de compra o adquisición, se descontará del precio máximo de venta el 20% de las rentas abonadas en los 5 últimos años.

PRÉSTAMOS CUALIFICADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA:

- **Cuantía:** El 80 % del precio máximo de venta de la vivienda, incluidos garaje, trastero y locales vinculados.
- **Interés:** Variable
- **Plazo:** Hasta 35 años para la amortización, más un máximo de 3 años de carencia durante la obra.
- **Cuotas:** Constantes, en los préstamos subsidiados.

SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA:

- **Cuantía:** Se calcula por la aplicación de los porcentajes (16%, 13%, 8%, etc.) obtenidos en la tabla inferior, al precio de venta o adjudicación de vivienda, garaje y trastero vinculados.
- **Familias numerosas:** El 3% o el 6%, según categoría general o especial, con ingresos hasta 3,5 veces el IPREM

TABLA DE AYUDAS

INGRESOS PONDERADOS (€): (Parte general de la base imponible más rentas exentas de tributación) de la declaración de IRPF del año: 2.008

Composición Familiar (2)	Número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)€)				
	1,5	2,5	3,5	4,5	5,5
1 persona	12.830,85	21.384,75	29.938,65	38.492,55	47.046,45
2 personas	15.397,02	25.661,70	35.926,38	46.191,06	56.455,74
3 personas	16.496,81	27.494,68	38.492,55	49.490,43	60.488,30
4 personas	17.496,62	29.161,03	40.825,44	52.489,85	64.154,26
5 personas	18.625,43	31.042,38	43.459,33	55.876,29	68.293,24
6 personas	19.909,94	33.183,24	46.456,53	59.729,82	73.003,12
7 personas	21.384,75	35.641,25	49.897,75	64.154,26	78.410,76
8 personas	23.095,53	38.492,55	53.889,57	69.286,60	84.683,62

AYUDAS ECONÓMICAS A LA ADQUISICIÓN PARA CADA TRAMO

SUBVENCIÓN: (LOS DOS CONCEPTOS SIGUIENTES SON ACUMULABLES)

	16%	13%	8%	0%	0%
Compra-uso prop.	16%	13%	8%	0%	0%
F. Num. General	3%	3%	3%	0%	0%
F. Num. Especial	6%	6%	6%	0%	0%

Nota (1) Si la superficie calificada de garaje supera los 14 m², por haberse medido según normativa anterior, o siempre, en el caso de viviendas unifamiliares con garaje individual, su precio por m² será el correspondiente a anejos.

Nota (2). Si hay algún minusválido en la unidad familiar se computará una persona más. Lo mismo si la unidad cuenta con alguna persona mayor de 65 años.